

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
- II. **Identificación del Documento:** Versión Pública del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). Trámite SEMARNAT-08-011, Con Número de **Bitácora 13/UI-0006/05/17** y Número de **Oficio 133.02.04.071.2017**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman:** La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono, correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 1 – 6.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Titular:** Lic. Alberto Meléndez Apodaca 
- VI. **Fecha y Número del acta de sesión del comité:** Versión Publica aprobada en la sesión celebrada el 09 de Octubre de 2017. Mediante la resolución contenida en el Acta 443/2017.

SEMARNAT

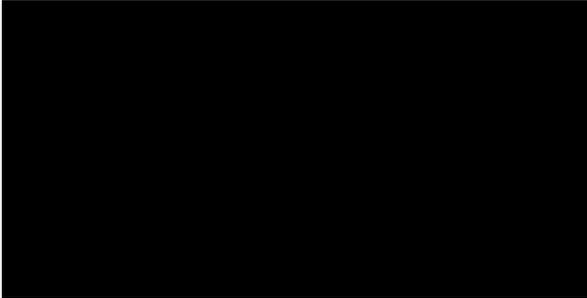
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recurso Naturales
Número de oficio 133.02.04.071.2017
Pachuca de Soto, Hidalgo, julio 17 de 2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

172245



SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
28 JUL 2017
RECIBIDO
RECURSOS NATURALES



P R E S E N T E

**REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA
UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN**

DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UMA MONTE SANTA ELENA



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 Fracción XXX, 38, 39, 40, Fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 30, 31, 32, 35 y 40 de su Reglamento; en la NOM-059-SEMARNAT-2010; en el dictamen jurídico favorable emitido con oficio 133.01.01/UJ134/2017, dictamen UJ108/2017 de fecha 10 de mayo del 2017, en la aprobación del plan de manejo a través del oficio 133.02.04.072.2017 de fecha 17 de julio del 2017, y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos, esta Delegación Federal otorga el registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, con vigencia indefinida, a partir del 18 de julio del 2017, bajo las siguientes características y condiciones:

Nombre de la UMA: "UMA MONTE SANTA ELENA",



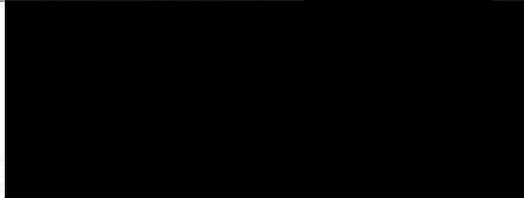
Coordenadas UTM: ANEXO

Clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0136-HGO/2017

Superficie: 189.9 Ha

Tenencia: Tipo de propiedad: Ejidal

Finalidad de la UMA: Reproducción, Protección, Repoblación, Mantenimiento, Recuperación y Aprovechamiento extractivo.





El presente registro se otorga para la reproducción, protección, mantenimiento, recuperación, repoblación y aprovechamiento extractivo de la especie *Litsea glaucescens* (laurel), misma que se encuentra listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, categoría en peligro de extinción (P) de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DISTRIBUCIÓN	CATEGORÍA
Laurel	<i>Litsea glaucescens</i>	no endémica	P

Previo a cualquier aprovechamiento de partes y sus derivados que se pretenda realizar en la UMA, deberá de contar con la tasa de aprovechamiento aprobada por esta Secretaría, conforme a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 y cuarto transitorio de la Ley General de Vida Silvestre, 91 y 93 de su Reglamento, para lo cual deberá de presentar, inventarios y la solicitud respectiva.

Así mismo, le informo que solo podrán comercializar las plantas y partes de *Litsea glaucescens* (laurel) reproducidos en su predio, así como aquellos que adquiera de otras fuentes, siempre y cuando en todo momento se acredite la legal procedencia.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE OPERACIÓN ANEXAS, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ANEXO 1.- Cláusulas de operación

ANEXO 2.- Polígono de localización

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.p.- Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México D.F.
Biol. Pablo Brauer Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@samarnat.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.- Presente
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

AMA/AVP/EGA/BB/1
13/U0-0006/07/17

**ANEXO 1
CLÁUSULAS DE OPERACIÓN**

172245

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado mediante oficio 133.02.04.072.2017 de fecha 17 de julio de 2017

SEGUNDA. El aprovechamiento de partes de *Litsea glaucescens* (laurel) dentro de la UMA quedara sujeto a la aprobación de la tasa de aprovechamiento, en función de los resultados de los inventarios y la demostración de:

a) Que éste no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de las plantas. En el caso de aprovechamiento, no existirá manipulación que dañe permanentemente a las plantas.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y se otorga al [REDACTED] a desarrollarse de tierras de uso comun del ejido Tulancingo y en una superficie de 189.9 ha.

CUARTA. El [REDACTED] representante legal de la UMA, es responsable solidario de los efectos negativos que esta pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

QUINTA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales y municipales.

SEXTA. Previo a la realización de las actividades consideradas en el plan de manejo, deberá colocar en el predio al menos 3 letreros alusivos al aprovechamiento de la especie *Litsea glaucescens* (laurel) bajo el esquema de predio registrado como UMA MONTE SANTA ELENA.

SÉPTIMA. El presente registro se otorga con vigencia indefinida, considerando una superficie, a intervenir de 189.9 ha, para la reproducción, protección, repoblación, mantenimiento, recuperación y aprovechamiento extractivo de la especie *Litsea glaucescens* (laurel).

OCTAVA.- Deberá de entregar ante esta Secretaría un informe anual de actividades de la UMA, durante los meses de abril a junio de cada año.

NOVENA.- El responsable técnico de la UMA MONTE SANTA ELENA, será el [REDACTED] Con registro SGPA/DGVS/04028/16 de fecha 28 de abril del 2016

AMA/AVP/EGA/BG/1
13/U0-0006/08/17



172245

ANEXO 2 POLÍGONO DE LOCALIZACIÓN COORDENADAS UTM “UMA MONTE SANTA ELENA”

VERTICE	X	Y
1	548071.491	2223459.022
2	550420.604	2222481.971
3	549611.317	2221136.299
4	549194.38	2220686.311
5	548047.868	2220440.268
Superficie total	189.9 Ha.	

Handwritten signature

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Número de oficio 133.02.04.072.2017
Pachuca de Soto, Hidalgo, julio 17 del 2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

172246

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO

28 JUL 2017

RECIBIDO
RECURSOS NATURALES



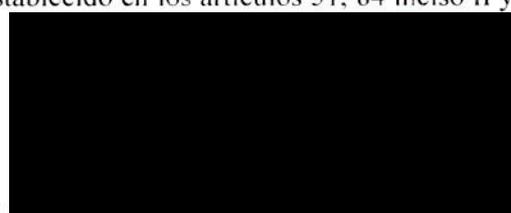
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 39, 40, 85 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 30, 31, 32, 35, 38 y 40 de su Reglamento; 2 Fracción XXX, 38, 39, 40, Fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, NOM-059-SEMARNAT-2010, y en atención a su plan de manejo presentado ante esta Delegación Federal, con el cual justifica el establecimiento y la operación de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "UMA MONTE SANTA ELENA", ubicada en tierras de uso común del Ejido Tulancingo, municipio [REDACTED] Hidalgo, a desarrollarse exclusivamente, bajo las siguientes características:

Predio: [REDACTED]
Registro Público: Folio Agrario de Tierra Matriz Número 13TM00000440, de fecha 09 de marzo de 1997.
Fecha de registro: [REDACTED]
Titular: [REDACTED]
Superficie bajo manejo: 189.9 Ha.

Y en virtud de haber cumplido con todos los requisitos establecidos, le comunico que derivado del análisis y evaluación de dicho plan de manejo, éste ha sido **aprobado** para la especie: *Litsea glaucescens* (Laurel) siendo responsable técnico solidario el Ing. Francisco Godínez Molina.

Así mismo, le informo que para realizar cualquier tipo de aprovechamiento de ejemplares de flora silvestre reproducida en esa UMA, deberá solicitarlo a esta Secretaría, especificando nombre, sistema de marcaje individual e inventario de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 84 inciso II y 87 de la LGVS y 12 y 13 de su Reglamento.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Número de oficio 133.02.04.072.2017
Pachuca de Soto, Hidalgo, julio 17 del 2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Deberá de entregar un informe anual de actividades de la UMA, a esta Secretaría, durante los meses de abril a junio de cada año.

172746

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.p.- Lic. José Luis Pedro Pines Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México
Biol. Pablo Brauer Robleda.- Director General de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.-
pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.- Presente
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

AMA/AVP/EGA/BBB
13/U0-0006/05/17